



Resolución de Administración N° 158 -2017-OEFA/OA

Lima, 04 MAYO 2017

VISTOS: Los Memorandos números 121 y 279-2017-OEFA/OA-RRHH, emitidos por la Responsable encargada de Recursos Humanos; el Memorando N° 228-2017-OEFA/OA-LOG e Informe N° 421-2017-OEFA/OA-LOG, emitidos por la Responsable de Logística; los Memorandos números 0287 y 1213-2017-OEFA/OA, emitidos por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 177-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el **RLCE**) establece que los procedimientos de selección culminan cuando: (i) se perfecciona el contrato; (ii) se cancela el procedimiento; (iii) se deja sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro por casusa imputable a la Entidad; y, (iv) no se suscriba el contrato por las causales establecidas en el Artículo 114° del RLCE;

Que, a través de la Opinión 036-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado estableció que dentro de los supuestos de culminación de un procedimiento de selección no se encuentra la declaratoria de desierto;

Que, por su parte, el Artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el **LCE**) señala que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el RLCE;

Que, en ese sentido, el Artículo 46° del RLCE dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección o al Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, el 29 de diciembre de 2016, se convoca a través del SEACE el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 049-2016-OEFA "Contratación del servicio de elaboración de matriz de dimensionamiento y manual de perfiles de puestos para el OEFA";

Que, el 18 de enero de 2017, el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 049-2016-OEFA "Contratación del servicio de elaboración de matriz de

dimensionamiento y manual de perfiles de puestos para el OEFA” declaró desierto el mencionado procedimiento de selección ante la inexistencia de ofertas válidas;

Que, mediante Memorando N° 287-2017-OEFA/OA y Memorando N° 228-2017-OEFA/OA-LOG del 1 de febrero y 10 de abril, la Oficina de Administración y la Responsable de Logística, respectivamente, solicitan a la Responsable encargada de Recursos Humanos que confirme si persiste la necesidad de contratar el “*Servicio de elaboración de matriz de dimensionamiento y manual de perfiles de puestos para el OEFA*”;

Que, a través de los Memorandos números 121 y 279-2017-OEFA/OA-RRHH del 3 de febrero y 21 de abril de 2017, respectivamente, la Responsable encargada de Recursos Humanos comunica que ha desaparecido la necesidad de contratación, en los términos establecidos en la AS N° 049-2016-OEFA, debido a que el 22 de marzo de 2017 se ha publicado la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE que formaliza la aprobación del documento denominado “*Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, Ley N° 30057*”, situación que ha modificado las condiciones originales del requerimiento de contratación;

Que, mediante Informe N° 421-2017-OEFA/OA-LOG y Memorando N° 1213-2017-OEFA/OA del 24 y 25 de abril, la Responsable de Logística y la Oficina de Administración, respectivamente, consideran que corresponde cancelar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 049-2016-OEFA “*Contratación del servicio de elaboración de matriz de dimensionamiento y manual de perfiles de puestos para el OEFA*”, al haber desaparecido la necesidad de contratar dicho servicio en la forma original en que fue solicitado;

Que, de acuerdo al sustento expresado en los documentos de vistos, se concluye que corresponde cancelar la Adjudicación Simplificada N° 049-2016-OEFA “*Contratación del servicio de elaboración de matriz de dimensionamiento y manual de perfiles de puestos para el OEFA*”, al haber desaparecido la necesidad de efectuar la contratación en los términos establecidos en el mencionado procedimiento de selección;

Que, en el marco de la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD corresponde a la Oficina de Administración cancelar los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de la Responsable de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar la Adjudicación Simplificada N° 049-2016-OEFA “*Contratación del servicio de elaboración de matriz de dimensionamiento y manual de perfiles de puestos para el OEFA*” al haber desaparecido la necesidad de efectuar la contratación en los términos establecidos en el mencionado procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°.- Encargar a la Responsable de Logística la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección, de conformidad con lo establecido en el



Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ana María Gutiérrez Cabani'.

ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

